



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Resumen: La presente iniciativa tiene como finalidad establecer en nuestra Constitución, las acciones afirmativas que garanticen la inclusión de los grupos vulnerables y aseguren mayores espacios públicos de toma de decisiones de grupos que han sido históricamente discriminados e invisibilizados.

Página | 1

Iniciativa de Ley 072/2022/LV Legislatura

HONORABLE ASAMBLEA

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 10 DE LA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA ESTABLECER EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE GARANTICEN LA INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES Y ASEGUREN MAYORES ESPACIOS PÚBLICOS EN TOMA DE DECISIONES DE LOS GRUPOS QUE HAN SIDO HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADOS E INVISIBILIZADOS**, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 49 establece que, el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así mismo, indica que no podrán reunirse dos o más



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo.

Las acciones afirmativas buscan mayor inclusión de los grupos prioritarios, que tienen como propósito asegurar una mayor inclusión a partir de la definición de pisos mínimos para la participación política de personas en situación vulnerable que han sido históricamente discriminados e invisibilizados.

Página | 2

Es preciso señalar que, si bien las acciones afirmativas no generan un cambio social y cultural inmediato ni garantizan un proyecto democrático incluyente al interior de los partidos políticos y de las comunidades en nuestro estado, generan un compromiso para el análisis, discusión y la inclusión participativa de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación, para el caso particular en la vida pública de Morelos.

En este sentido, la presente iniciativa tiene la finalidad dar certeza y seguridad jurídica para las personas con discapacidad, personas lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual y queer; adulto mayores, afrodescendientes y jóvenes a efecto de que los partidos políticos no caigan en simulaciones o trampas para el cumplimiento de estas obligaciones y con ello el transmitir un mensaje de solidaridad, empatía, compromiso, y respeto hacia uno de los grupos vulnerables para la sociedad mexicana.

En este sentido, no puede pasar desapercibido que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana en el pasado proceso electoral 2020-2021 emitió los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTIQ+, PERSONAS DISCAPACITADAS, AFRODESCENDIENTES, JÓVENES Y ADULTOS MAYORES para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular en cumplimiento a la



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



sentencia TEEM/JDC/26/2021-3 y su acumulado TEEM/JDC/27/2021-3, dictada por el tribunal electoral del estado de Morelos que tuvo como finalidad regular la postulación y asignación de personas de la comunidad LGBTQ+, personas con discapacidad, afrodescendientes, jóvenes y adultos mayores en el registro de candidaturas de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes y que para los Partidos Políticos y para quienes aspiren a ser candidatas y candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de las diputaciones y de los Municipios del estado de Morelos para el caso de candidaturas a presidencia municipal o sindicatura y en su caso a una regiduría de la planilla respectiva.

Finalmente la presente iniciativa busca acortar y eliminar desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por cualquier forma de discriminación.

Para insistir en esta argumentación a continuación presento el siguiente cuadro comparativo.

Por cuanto a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA PROPUESTA
ARTÍCULO *23- Los procesos electorales y de participación ciudadana del Estado, se efectuarán conforme a las bases que establecen la presente Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios	ARTÍCULO *23- Los procesos electorales y de participación ciudadana del Estado, se efectuarán conforme a las bases que establecen la presente Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

...

I.- a la IV.- ...

V.- ...

...

...

...

...

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;

de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

...

I.- a la IV.- ...

V.- ...

...

...

...

...

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;	6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;	7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;	8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;	9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y	10. Instrumentar y establecer acciones afirmativas en favor de grupos y personas de la comunidad LGBTIQ+, personas con discapacidad, afrodescendientes, jóvenes y adultos mayores, hasta lograr su efectiva representación.
	11. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.	12. Las que determine la normatividad correspondiente.
...	...
...	...





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



...	...
VI. a VII...	VI. a VII...
...	...

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Local, que establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, en concurrencia con el contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, afirmó que la presente iniciativa carece de un impacto presupuestal adicional, toda vez que la vigilancia sanitaria en tiempos de emergencia sanitaria corre con los recursos adicionales que en su momento presupuestal se prevén en términos del impacto de la misma.

Derivado de todo lo anterior, a mi juicio, resulta procedente esta iniciativa de reforma pues no genera ningún impacto presupuestal adicional en lo que respecta en el nivel constitucional.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien someter a esta soberanía la siguiente.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 10 DE LA FRACCIÓN V RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Página | 7

ARTÍCULO ÚNICO - Se modifica el numeral 10 de la fracción V recorriéndose las subsecuentes, del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue.

ARTÍCULO *23- Los procesos electorales y de participación ciudadana del Estado, se efectuarán conforme a las bases que establecen la presente Constitución y las Leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

...

I.- a la IV.- ...

V.- ...

...

...

...

...

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;

Página | 8

10. Instrumentar y establecer acciones afirmativas en favor de grupos y personas de la comunidad LGBTIQ+, personas con discapacidad, afrodescendientes, jóvenes y adultos mayores, hasta lograr su efectiva representación.

11. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y

12. Las que determine la normatividad correspondiente.

...

...

...

VI. a VII...

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Constituyente de la Entidad para los efectos de la aprobación que corresponde en derecho, y una vez cumplidas las formalidades al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Estado de Morelos.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Decreto. Página | 9

Recinto legislativo, en el mes de febrero de 2022.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

DIP TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DE MORELOS

TVRR/adho



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.